

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

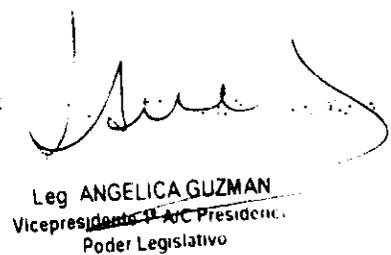
Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio MEC y T N° 94, registrado bajo el N° 11.398, sobre Relevamiento Anual 2005, celebrado el 11 de enero de 2006 entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 3259/06.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

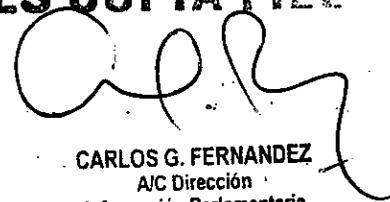
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2006.

RESOLUCIÓN N° **248** /06.-


RAKHEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg ANGELICA GUZMAN
Vicepresidenta del AIC Presidencia
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL


CARLOS G. FERNANDEZ
AIC Dirección
Información Parlamentaria
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"
Guardar con Decreto 3259/06*

B-44

Centro de Información y Documentación Educativa
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Gobernador Ejecutivo*

USHUAIA, 16 AGO. 2006

VISTO el expediente N° 008916-EM/2006 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO :

Que mediante el mismo tramita el Convenio N° 94/06, suscripto entre
el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia de
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra.
Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA,
de fecha 11 de enero de 2006.

Que dicho Convenio ha sido registrado bajo el número 11398,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente
acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

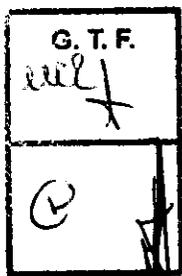
DECRETA :

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio N° 94/06, suscripto
entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra.
Ministro de Educación y Cultura, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA,
registrado bajo el número 11398, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7° y 135°, inciso 1° de la constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 3259/06



[Signature]
Prof. MARÍA ISABEL CABRERA DE URDAPILLETA
Ministro de Educación
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DIRECTOR DE EDUCACIÓN
JOSÉ EDUARDO CARRERA
D.O.D. - O.L.N.T.

[Signature]
HUGO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

B-4



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

CONVENIO MEC y T N° 94 / 06



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

G.T.F.	
CONVENIO REGISTRADO	
FECHA:	27 JUL. 2005
BAJON N°:	10000



CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, representado por la Señora Ministra de Educación y Cultura, Profesora María Isabel CABRERA DE URDAPILLETA, en adelante "JURISDICCIÓN", se celebra el presente CONVENIO, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: El MINISTERIO encomienda a la JURISDICCIÓN, y esta por su parte acepta, la ejecución de las actividades relativas a la aplicación de los instrumentos correspondientes al Relevamiento Anual 2005, cuyas actividades de campo se desarrollarán a partir del mes de marzo del año 2005.

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a transferir a la JURISDICCIÓN, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 1.887,50.-) destinados y distribuidos de la siguiente forma:

- a) Caja Chica de la Coordinación Provincial, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-).
- b) Pago al personal involucrado en la carga de información (Data Entry), PESOS SEISCIENTOS (\$ 600.-).
- c) Insumos inherentes al desarrollo del RELEVAMIENTO ANUAL 2005, PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 987,50.-).

Se adjunta al presente Convenio, como ANEXO I, el Manual de Operaciones y Procedimientos Administrativos para el manejo de los fondos transferidos mediante el presente Convenio.

TERCERA: Las actividades acordadas con la JURISDICCIÓN y que cumplan con los objetivos estipulados en la Cláusula PRIMERA, a partir de las prioridades que se hayan definido, serán financiadas por el MINISTERIO con los fondos previstos por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE EQUIDAD Y CALIDAD N° 6, de fecha 21 de febrero de 2005, según se detalla en el Anexo II, integrante del presente Convenio.

CUARTA: El MINISTERIO encomienda a la JURISDICCIÓN, y ésta por su parte acepta, utilizar los fondos descriptos en la Cláusula SEGUNDA exclusivamente para los gastos del Relevamiento Anual 2005.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
D.O.D. - 01.27

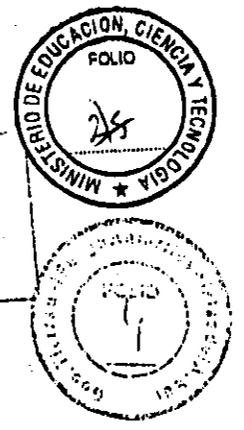


"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

CONVENIO MEC y T Nº 94 / 06

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 27 JUL. 2005
BAJON
Director General de Inspección
S.L.y



QUINTA: La JURISDICCIÓN garantizará que:

- a) Se inicien y realicen las aplicaciones de los instrumentos correspondientes al Relevamiento Anual 2005, según los cronogramas, metodologías y procedimientos establecidos por el MINISTERIO.
- b) Los instrumentos completados estén debidamente acondicionados para su retiro de acuerdo con los procedimientos establecidos por el MINISTERIO.
- c) El MINISTERIO disponga de la información y el material necesario que solicite en tiempo y forma.
- d) Se facilite al MINISTERIO la realización de un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades cumplidas. En ese orden, la JURISDICCIÓN se compromete a facilitar las acciones de auditoría y monitoreo que pudieran ser realizadas por personal designado o contratado por el MINISTERIO a tal efecto, y a atender y dar respuesta a las observaciones e indicaciones que realice el MINISTERIO sobre la ejecución de las actividades censales llevadas adelante por la estructura operativa provincial.
- e) Los recursos transferidos por el MINISTERIO se apliquen exclusivamente al pago de los gastos previstos en la Cláusula PRIMERA, que corresponden a pagos de caja chica, Data Entry e Insumos, todos inherentes a la realización del mencionado Relevamiento.

SEXTA: Las cuestiones adicionales, aclaratorias y/o modificatorias, derivadas del avance del Relevamiento Anual 2005, se acordarán a través de la suscripción de Actas Acuerdo Complementarias, facultando las partes a firmar las mismas a: el MINISTERIO, al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y la JURISDICCIÓN, al titular del DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICA.

SÉPTIMA. La JURISDICCIÓN tendrá TREINTA (30) días de plazo, contados a partir de la finalización de las actividades encomendadas por el presente Convenio, para la rendición de los fondos al MINISTERIO.

OCTAVA : La vigencia del presente Convenio se inicia en el momento de su suscripción y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2006. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio, debiendo notificar a la otra parte acerca de su

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

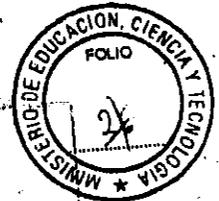


"2006 - Año de Homraje al Dr. Ramón Carrillo"

[Handwritten signature]

CONVENIO MEC y T N° 94 / 06

CONVENIO REGISTRADO
G.S.T.F.
FECHA: 27 JUL. 2006
BAJO N° 11398



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días. El MINISTERIO podrá disponer la rescisión del presente Convenio si se modificara el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.

NOVENA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio legal en: el MINISTERIO en la calle PIZZURNO N° 935, de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, y la JURISDICCIÓN en la calle PATAGONIA N° 416 TIRA 10 CASA 52 de la Ciudad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO.

DÉCIMA: Para el caso de que se produzcan controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria y exclusiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los 11 días del mes de Enero del año 2006.

[Handwritten signature]
Prof. María I. Carrere de Urdapilleta
Ministro de Educación y Cultura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EDUARDO E. MENCUTAN
Jefe de Oficina Ejecutiva
D.G.D. - C.A.T.

Prof. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

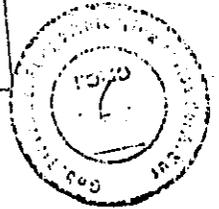
CONVENIO MEC y T Nº 94 / 06



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 27 JUL 2005
 BAJO Nº

[Signature]
 DANIELA GUSTAVINI
 Directora General de Inspección
 G.T.F.



CONVENIO ANEXO I

MANUAL DE FUNCIONES, OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL MANEJO DE FONDOS DESTINADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL OPERATIVO NACIONAL DEL RELEVAMIENTO ANUAL 2005.

Este Manual de Funciones, Operaciones y Procedimientos Administrativos de las Unidades Provinciales refleja las normas y prácticas administrativas que deben seguirse en la ejecución de las actividades del Programa dentro del ámbito Nacional del Relevamiento Anual 2005.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (DINIECE), como unidad responsable del apoyo administrativo, presupuestario, en tecnología de la información, contable y legal, desarrolló este documento con la finalidad de proveer a los Jefes Operativos e integrantes de las Unidades que deban desarrollar y desempeñar tareas administrativas, un marco de referencia en los aspectos mencionados con anterioridad. Los procedimientos en él contemplados se basan en las Leyes Argentinas, Decisiones Ministeriales y los criterios de gestión del Programa.

Debe considerarse al mismo tiempo como una guía de procedimientos standard, para quienes tienen la responsabilidad de asignar correctamente los recursos del programa y de velar por su transparencia; asegurando desde la responsabilidad particular de Jefes Operativos y Coordinadores provinciales, el fiel cumplimiento de los procedimientos administrativos.

Del mismo modo se convierten en pautas claras para los responsables de la gestión y ejecución de las tareas administrativas relacionadas tanto con las adquisiciones, contrataciones, manejo de fondos y presentación de información precisa y oportuna para la toma de decisiones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RIGARDO E. CREUCHERMAN
 Jefe D. N. C. y N. G. G.
 G.T.F.

[Handwritten signature and initials]



"2006 - Año de Homaje al Dr. Ramón Carrillo"

CONVENIO MEC y T Nº 94 / 06



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 27 JUL 2005
BAJO Nº 11398



SLY!

En forma complementaria a las tareas de control ex -post, efectuadas tanto en las auditorías internas como externas, se hace hincapié en la necesidad de monitorear las actividades a fin de asegurar la eficiencia en la aplicación de los fondos y la transparencia en la asignación de los mismos.

LISTADO DE SIGLAS UTILIZADAS

- DINIECE DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- RUEE RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA EDUCATIVA
- MECyT MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAJA CHICA SEDE COORDINACIÓN PROVINCIAL

- a) El administrador del uso y manejo de fondos de la caja chica será el responsable de la Unidad de Estadística Educativa. No obstante la planilla resumen de gastos debe ser conformada por la autoridad inmediata superior (Director o Subsecretario).
- b) El monto destinado a caja chica podrá ser utilizado para la compra de artículos de librería/oficina (bienes no inventariables), fotocopias, utilización de remis/taxi, u otro transporte público. Aquellas erogaciones que superen los pesos trescientos (\$ 300.-) deberán contar con tres (3) presupuestos comparativos.
- c) Para efectuar las rendiciones deberá utilizarse el formulario de Caja Chica (Ver ANEXO A), el mismo estará firmado y sellado por el Coordinador Provincial.
- d) Todas las erogaciones realizadas deberán estar respaldadas por comprobantes, los mismos deberán emitirse a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Paraguay 1657 -3er. Piso - Of. 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón Cerrito"

[Handwritten signature]

DABELA CANTALERO

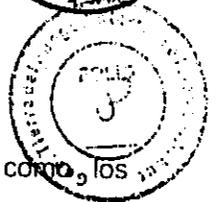
CONVENIO MEC y T N° 9 4 / 0 6

G.T.E.T.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 27 IIII 2005

BAJO N° 11



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- e) Tanto el formulario de rendición de Fondos de caja chica como los comprobantes deberán archivarlos cronológicamente en la Oficina Provincial para luego ser remitidos a la Unidad Central.
- f) Los comprobantes presentados deberán cumplir con la normativa vigente de la AFIP N° 1415/2003 y sus modificatorias en cuanto a emisión de comprobantes válidos. Dichos comprobantes podrán ser: tickets-facturas (emitidos por controlador fiscal), facturas "B" y / o facturas "C".
- g) En caso de existir sobrante de dinero en la caja chica, una vez finalizado el operativo de relevamiento, el mismo deberá ser reintegrado a la cuenta que el MECyT designe a tal fin.

PAGO A DATA ENTRY

- a) El Administrador del uso y manejo de los fondos destinados a este rubro será el responsable de la Unidad de Estadística Educativa. No obstante la planilla resumen de gastos deberá ser conformada por la autoridad inmediata superior (Director o Subsecretario).
- b) El monto destinado a este rubro sólo podrá ser utilizado para el pago correspondiente a la tarea de carga de información contenida en los cuadernillos del Relevamiento Anual 2005.
- c) Los comprobantes presentados deberán cumplir con lo establecido en la normativa vigente de la AFIP N° 1415/2003 y sus modificatorias en cuanto a emisión de comprobantes válidos. Dichos comprobantes podrán ser facturas "B" y / o facturas "C". Es dable aclarar que a partir del mes de julio de 2004 la AFIP creó la figura de "Monotributo Eventual", lo cual facilita el desarrollo de tareas temporarias dentro del marco de las leyes impositivas vigentes.
- d) Todos los comprobantes deberán emitirse a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Paraguay 1657 -3er. Piso - Of. 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deberán archivarlos cronológicamente en la Oficina Provincial para luego ser remitidos a la Unidad Central.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. GIENGLER
SECRETARIO GENERAL
D.G.D. - C.L.T.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

CONVENIO MEC y T Nº 94 / 06

G.T.P.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 27 IIII 2006
BAJO Nº



- e) Para efectuar la rendición se utilizará el formulario de Rendición de Data Entry (Ver Anexo B), el mismo deberá estar firmado y sellado por el Coordinador Provincial.

PAGO DE INSUMOS

- a) El Administrador del uso y manejo de los fondos destinados a este rubro será el responsable de la Unidad de Estadística Educativa. No obstante la planilla resumen de gastos deberá conformarse por la autoridad inmediata superior (Director o Subsecretario).
- b) El monto destinado a Insumos podrá ser utilizado para la compra de papel de computación, cartuchos de tóner y tintas, disquetes y cintas de backup y otros gastos de mantenimiento del hardware.
- c) Para efectuar las rendiciones se utilizará el formulario de rendición de Insumos (Ver ANEXO C), el mismo deberá estar firmado y sellado por el Coordinador Provincial.
- d) Todas las erogaciones realizadas deberán estar respaldadas por comprobantes emitidos a nombre del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Paraguay 1657 -3er. Piso - Of. 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tanto el formulario de rendición de Fondos de caja chica como los comprobantes se deberán archivar cronológicamente en la Oficina Provincial para luego ser remitidos a la Unidad Central.
- e) Los comprobantes presentados deben cumplir con la normativa vigente de la AFIP N° 1415/2003 y sus modificatorias en cuanto a emisión de comprobantes válidos. Dichos comprobantes pueden ser ticket-facturas (emitidos por contralor fiscal), facturas "B" y/o facturas "C".
- f) En caso de existir sobrante de dinero en Insumos, una vez finalizado el operativo de relevamiento, el mismo deberá ser devuelto a la cuenta que el MECyT designe a tal fin.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
D.G.D. - S.L.Y.T.

